

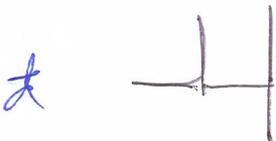
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: SIKA TRADING, S. A. DE C. V.
R.F.C.: STR140306Q38
DOMICILIO FISCAL: ADOLFO AYMES No. 50 CIUDAD INDUSTRIAL TORREON, C.P. 27019, en la ciudad de Torreon, Coahuila de Zaragoza
NUMERO DE ORDEN: RIM0502043/18
OFICIO A NOTIFICAR: 181/2018
FECHA DE OFICIO: 7 de Septiembre de 2018
EXPEDIENTE: RIM0502043/18

HOJA No. 1

En la ciudad de TORREON, Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 24 de Junio de 2020, el suscrito LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número RIM02043-18-01-043/20 del 23 de Junio de 2020, suscrito por LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual en el que se comunica la imposibilidad de continuar o concluir la visita en el domicilio fiscal y que se levantarán actas en el domicilio de la autoridad toda vez que la contribuyente antes citada se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la contribuyente desocupo dicho domicilio sin haber presentado el Aviso de Cambio de correspondiente, y ya no fue localizada en dicho lugar, ya que al momento de llegar al Domicilio Fiscal, no se encuentra presencia del Representante Legal o de alguna persona vinculada con la contribuyente SIKA TRADING, S.A. DE C.V., ya que el domicilio fiscal se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal y como consta en el Acta de Hechos de fecha 10 de Junio de 2020, a folios del RIM02043-18-6-001/20 al RIM02043-18-6-002/20, levantada por el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, en su calidad de visitador, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; ; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del

.....2



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: SIKA TRADING, S. A. DE C. V.
R.F.C.: STR140306Q38
DOMICILIO FISCAL: ADOLFO AYMES No. 50 CIUDAD INDUSTRIAL TORREON, C.P. 27019, en la ciudad de Torreon, Coahuila de Zaragoza
NUMERO DE ORDEN: RIM0502043/18
OFICIO A NOTIFICAR: 181/2018
FECHA DE OFICIO: 7 de Septiembre de 2018
EXPEDIENTE: RIM0502043/18

HOJA No. 2

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134, primer párrafo fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

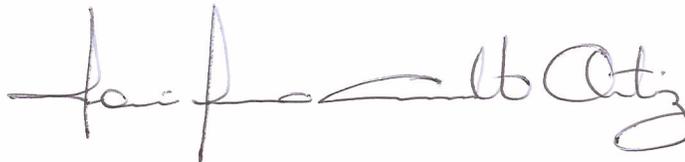
.....ACUERDO.....

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número RIM02043-18-01-043/20 de fecha 23 de Junio de 2020, emitido por LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza de SIKA TRADING, S. A. DE C. V. mediante en el que se comunica la imposibilidad de continuar la visita en el domicilio fiscal y que se levantarán actas en el domicilio de la autoridad.-----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.CUMPLASE.....

ATENTAMENTE.



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

